

VALORES DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LAS AYUDAS
Tras la aprobación del RD1178/2023 el 27 de diciembre 2023

Programa de incentivos 3

Los valores de costes unitarios de instalación de referencia, en su caso, costes subvencionables unitarios máximos e intensidades de ayuda o módulos son los siguientes:

Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos

Actuaciones de almacenamiento	Coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento (Csuma, €/kWh)	Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento) – Porcentaje	Ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento) – Porcentaje	Ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento) – Porcentaje
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (5.000 kWh < Cap).	260	30	40	50
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (100 kWh < Cap ≤ 5.000 kWh).	455	30	40	50
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (10 kWh < Cap ≤ 100 kWh).	650	30	40	50
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (Cap ≤ 10 kWh).	910	30	40	50»

En ningún caso podrán superarse los límites de intensidad de ayuda establecidos en El Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio 2023 por el que se modifica el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.